



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 4 de septiembre del 2001
No. 47

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR S-22.12 por la que se dan a conocer los criterios técnicos y operativos aplicables para las pensiones de Invalidez y Vida y Riesgos de Trabajo.

AVISOS JUDICIALES: 3561, 3562, 3563, 3564, 3558, 3559, 3560, 1622-A1, 1624-A1, 1625-A1, 1628-A1, 1629-A1, 3549, 3550, 3551, 3552, 3553, 3554, 1093-B1, 1094-B1, 1095-B1, 3567, 3557, 3569, 3565 y 3566.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3555, 3568, 3556, 1623-A1, 3548, 1627-A1, 1626-A1, 3570-BIS, 1621-A1, 3570, 3568-BIS y 3569-BIS.

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR S-22.12 por la que se dan a conocer los criterios técnicos y operativos aplicables para las pensiones de Invalidez y Vida y Riesgos de Trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-22.12

Asunto: FALLECIMIENTO DE PENSIONADOS Y BENEFICIARIOS.- Se dan a conocer los criterios técnicos y operativos aplicables para las pensiones de Invalidez y Vida y Riesgos de Trabajo.

A las instituciones de seguros autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social.

Con el fin de dar cumplimiento a diversas disposiciones establecidas en la Ley del Seguro Social respecto a la distribución, suspensión y prórroga de las pensiones, asignaciones familiares y ayudas asistenciales que se deriven del fallecimiento de los pensionados y sus beneficiarios, el Comité de Operaciones de los Seguros de Pensiones conformado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C. y esta Comisión, ha elaborado una serie de procedimientos técnicos y operativos que esas instituciones de seguros deberán aplicar de manera uniforme en el caso de que se presenten tales eventos.

Con fundamento en la tercera de las Reglas de Operación para los Seguros de Pensiones, Derivados de las Leyes de Seguridad Social, esta Comisión da a conocer los criterios técnicos y operativos para la aplicación del seguro de sobrevivencia y los trámites que se deriven del fallecimiento de los pensionados y de los beneficiarios.

PRIMERO.- Para efectos de la presente Circular, se entenderá por:

- **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación para los Seguros de Pensiones, Derivados de las Leyes de Seguridad Social, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de febrero de 1997.
- **IMSS:** El Instituto Mexicano del Seguro Social.

- **Titular de la Pensión:** El pensionado por invalidez o incapacidad permanente total.
- **Beneficiario:** El dependiente del pensionado por invalidez, incapacidad permanente total o de un asegurado fallecido que haya acreditado ante el IMSS su derecho a recibir pensión, ayuda asistencial o asignación familiar.
- **Integrante del Grupo Familiar:** Tanto el titular de la pensión como cada uno de sus beneficiarios.

SEGUNDO.- De conformidad con la centésima vigésima, la centésima vigésima primera y la centésima vigésima segunda de las Reglas de Operación, una vez que la pensión se encuentre establecida en una institución de seguros, ésta deberá suspender o dar por terminado el pago de la pensión, asignación familiar o ayuda asistencial que corresponda al titular de la pensión o al beneficiario, cuando se compruebe legalmente su fallecimiento.

Para acreditar legalmente el fallecimiento de cualquier integrante del grupo familiar, será suficiente la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Copia certificada o copia simple del acta de defunción emitida por el Registro Civil.
- b) Original o copia simple del certificado médico de defunción.
- c) Original o copia de la resolución de pensión derivada de la aplicación del Seguro de Supervivencia emitida por el IMSS.
- d) Original o copia de la resolución u oficio donde se especifique la negativa de pensión derivada de la aplicación del Seguro de Supervivencia para uno o varios beneficiarios, por no cumplir con los requisitos contemplados en la Ley del Seguro Social para su otorgamiento.
- e) Fax de la solicitud de modificación de pensión remitido por el IMSS, donde se especifique la baja por fallecimiento.

En los casos en que la aseguradora sólo cuente con el fax de la solicitud de modificación de pensión, deberá limitarse a suspender el pago de la misma, manteniendo en la reserva para obligaciones pendientes de cumplir, el total de las rentas del titular que se generen, hasta en tanto no cuente con los documentos señalados en los incisos a), b), c) o d) anteriores.

TERCERO.- Cuando el IMSS emita la resolución u oficio de negativa de pensión derivada de la aplicación del Seguro de Supervivencia a la que se refiere el inciso d) del criterio anterior. La institución de seguros estará obligada a devolver el saldo de las reservas matemática, de previsión y para obligaciones pendientes de cumplir de beneficios básicos, en su caso, correspondientes al Seguro de Supervivencia contratado, en los siguientes casos:

- a) Si al fallecer el titular de la pensión, el IMSS determina la improcedencia de la pensión derivada de la aplicación del Seguro de Supervivencia, por no cumplir los requisitos contemplados en el artículo 129 de la Ley del Seguro Social para su otorgamiento.
- b) Si al fallecer el titular de la pensión, el IMSS determina la improcedencia de la pensión de viudez derivada de la aplicación del Seguro de Supervivencia, por ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 132 de la Ley del Seguro Social para su otorgamiento.
- c) Cuando al fallecer el titular de la pensión, el IMSS determina la improcedencia de la pensión de viudez derivada de la aplicación del Seguro de Supervivencia, por tener aquél varias concubinas, de conformidad con los artículos 65 o 130 de la Ley del Seguro Social.

CUARTO.- En un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción de la resolución u oficio de negativa de pensión derivada de la aplicación del Seguro de Supervivencia a la que se refiere el criterio anterior, la institución de seguros deberá devolver al IMSS en una sola exhibición, el monto de las reservas matemática, de previsión y para obligaciones pendientes de cumplir, en su caso, que correspondan a los beneficiarios a quienes se les negó el derecho.

Para tal efecto, la aseguradora deberá utilizar invariablemente el módulo de ajustes a montos constitutivos del Sistema Único de Cotización desarrollado por esta Comisión, considerando como fecha de valuación, la fecha en que la institución de seguros haya recibido la resolución de negativa de pensión o notificación por escrito de parte del IMSS a las que se refiere el párrafo anterior.

Toda transferencia o depósito de recursos realizado por la institución de seguros deberá confirmarse mediante escrito dirigido al titular de la Coordinación de Prestaciones Económicas del IMSS y a la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones de esta Comisión, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en la que se haya efectuado la devolución.

En caso de que esta Comisión determine la existencia de un diferencial a favor del IMSS originado por errores de cálculo, la aseguradora deberá transferir a ese Instituto el complemento de recursos correspondiente en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha en que esta Comisión le notifique este hecho.

QUINTO.- En tanto la institución de seguros no cuente con la resolución de pensión derivada de la aplicación del seguro de sobrevivencia que ampare a los beneficiarios del titular fallecido, no podrá iniciar el pago de las pensiones que les correspondan, y deberá mantener en la reserva para obligaciones pendientes de cumplir, el total de las rentas del titular que se generen desde la fecha de su fallecimiento hasta el mes de recepción de la resolución, incluyendo las asignaciones familiares y ayudas asistenciales respectivas.

Si con posterioridad al fallecimiento del titular de la pensión, el IMSS acredita el derecho a pensión derivada del Seguro de Sobrevivencia para algún beneficiario que no hubiera sido reportado en la resolución que dio origen a la pensión de invalidez o incapacidad permanente total, se entenderá que ha ocurrido un cambio en el estatus del grupo familiar en el Seguro de Sobrevivencia y la institución de seguros deberá solicitar al IMSS la cantidad necesaria para realizar el pago de las nuevas obligaciones, o bien, devolver recursos al Instituto en caso de que así proceda.

Una vez que la aseguradora cuente con la resolución de pensión derivada de la aplicación del Seguro de Sobrevivencia, deberá pagar en una sola exhibición las rentas vencidas no prescritas que se deriven de la muerte del pensionado titular, tomando en cuenta lo dispuesto en los criterios séptimo y octavo de la presente Circular, salvo que se presente el cambio en el estatus referido en el párrafo anterior, en cuyo caso el pago deberá hacerse una vez que el IMSS transfiera los recursos necesarios para el pago de las nuevas obligaciones.

SEXTO.- Las pensiones de los beneficiarios que no hayan sido cobradas, entre la fecha de fallecimiento del titular y un año antes de la fecha de solicitud especificada en el documento de resolución de pensión derivada de la aplicación del Seguro de Sobrevivencia, prescribirán a favor del IMSS. Estas deberán ser devueltas en una sola exhibición al Instituto en un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha en que la institución de seguros reciba la resolución de pensión derivada de la aplicación del Seguro de Sobrevivencia.

Asimismo, las rentas que le corresponderían a los beneficiarios reportados en la resolución que le dio origen a la pensión de invalidez o incapacidad permanente total comenzarán a prescribir a favor del IMSS, si transcurrido un año desde la fecha de fallecimiento del titular no se ha recibido la resolución de pensión derivada de la aplicación del Seguro de Sobrevivencia; para tal fin, la institución de seguros deberá acreditar el fallecimiento del titular conforme a los incisos a) o b) del criterio segundo de la presente Circular.

Los remanentes producidos entre la pensión de invalidez o incapacidad permanente total que se hayan registrado en la reserva para obligaciones pendientes de cumplir a partir del fallecimiento del titular y la pensión correspondiente a los beneficiarios, podrán ser liberados a favor de la compañía al cumplirse los plazos y condiciones establecidos en la presente Circular, para efecto del pago y prescripción de las pensiones derivadas de la aplicación del Seguro de Sobrevivencia.

De manera análoga, los remanentes producidos por el fallecimiento de cualquier beneficiario que no se apliquen en la redistribución a favor de los beneficiarios restantes y que se encuentren registrados en reserva para obligaciones pendientes de cumplir a partir de dicho evento, podrán ser liberados a favor de la compañía al cumplirse los plazos y condiciones establecidos en la presente Circular, para efecto del pago y prescripción de las pensiones del ramo de Vida o de Muerte por Riesgos de Trabajo.

SEPTIMO.- El monto de la pensión de los beneficiarios correspondiente al mes del fallecimiento del titular será igual a la renta devengada diariamente desde la fecha de su fallecimiento hasta el último día del mismo mes, tomando como base el estatus del grupo familiar especificado en la resolución de pensión derivada de la aplicación del seguro de sobrevivencia, con independencia de que el titular haya o no realizado el cobro de la pensión de ese mes. Esta pensión se calculará con el estatus del grupo familiar especificado en la resolución de pensión derivada de la aplicación del Seguro de Sobrevivencia, y considerando los criterios establecidos en la Circular S-22.11, emitida por esta Comisión el 28 de noviembre de 2000 y publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de diciembre de 2000.

En caso de que el titular no haya realizado el cobro de la pensión en el mes de su fallecimiento, sus beneficiarios tendrán derecho a recibirla de manera íntegra, en adición al monto descrito en el párrafo anterior.

Los beneficiarios también tendrán derecho a recibir las rentas del pensionado titular que se encuentren en la reserva para obligaciones pendientes de cumplir. Dichas rentas serán pagadas conservando los criterios establecidos en la citada Circular S-22.11.

En este caso, las asignaciones familiares que se encuentren suspendidas al momento del fallecimiento del pensionado por invalidez, se pagarán o prescribirán según los criterios establecidos en la citada Circular.

OCTAVO.- El primer pago que deberá efectuarse a los beneficiarios del titular fallecido, será la suma del monto descrito en el criterio anterior, más las mensualidades completas que hayan vencido desde el mes siguiente al del fallecimiento del titular. Estas se calcularán con el estatus del grupo familiar especificado en la resolución de pensión derivada de la aplicación del Seguro de Supervivencia, y considerando los criterios establecidos en la Circular S-22.11.

NOVENO.- Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en los criterios séptimo y octavo anteriores, cuando alguno de los beneficiarios hijos que se encontraban registrados en la resolución que dio origen a la pensión de invalidez o incapacidad permanente total, hubiera causado baja y no apareciera declarado como huérfano en la resolución de pensión derivada de la aplicación del Seguro de Supervivencia, se estará a lo siguiente:

- a) Si la baja del huérfano se debe a la deserción escolar, y la redistribución de la pensión correspondiente origina un remanente entre la pensión que hubieran recibido todos los beneficiarios originales y los beneficiarios finalmente declarados en la resolución de pensión derivada de la aplicación del Seguro de Supervivencia, dicho diferencial deberá ser registrado en la reserva para obligaciones pendientes de cumplir y deberá ser retenido aplicando los criterios establecidos en la Circular S-22.11, a efecto de determinar la prescripción o la reanudación de dichos pagos.
- b) Si la baja del huérfano es originada por su fallecimiento, el remanente que se produzca por la redistribución de la pensión a partir de la muerte del titular y que se haya acumulado en la reserva para obligaciones pendientes de cumplir, podrá ser liberado a favor de la compañía una vez que se reúnan los requisitos señalados en la presente Circular para la acreditación de los fallecimientos.

DECIMO.- El aguinaldo al que tendrán derecho los beneficiarios del Seguro de Supervivencia en el año de fallecimiento del titular de la pensión, corresponde al aguinaldo devengado desde el 1 de enero bajo la pensión que éste percibía hasta la fecha de muerte, más la parte proporcional de la pensión derivada por el período restante del año hasta el 31 de diciembre.

Si el aguinaldo bajo la pensión de invalidez o incapacidad permanente total es cobrado por el pensionado titular, el aguinaldo que deberá pagarse a sus beneficiarios será equivalente a la parte proporcional que les corresponda bajo el Seguro de Supervivencia, desde la fecha del fallecimiento del titular hasta el 31 de diciembre del mismo año.

El cálculo del aguinaldo deberá realizarse con base en el monto actualizado de la pensión al último febrero.

El aguinaldo devengado será otorgado solamente a los beneficiarios finalmente declarados en la resolución de pensión derivada de la aplicación del Seguro de Supervivencia.

DECIMO PRIMERO.- De manera análoga a los criterios séptimo y octavo anteriores, cuando se acredite el fallecimiento de alguno de los beneficiarios para el caso de las pensiones de viudez y orfandad, orfandad y ascendencia, el monto de la pensión de los beneficiarios restantes será igual a la renta devengada diariamente desde la fecha del fallecimiento de dicho integrante, hasta el último día del mismo mes, más las mensualidades completas que hayan vencido y que no hayan prescrito, tomando en cuenta la redistribución de la pensión conforme a la Ley del Seguro Social.

El remanente que se produzca por la redistribución de la pensión a partir de la muerte del beneficiario y que se haya acumulado en la reserva para obligaciones pendientes de cumplir, podrá ser liberado a favor de la compañía una vez que se reúnan los requisitos señalados en la presente Circular para la acreditación de los fallecimientos.

DECIMO SEGUNDO.- Esas instituciones estarán obligadas a efectuar los pagos a los que se refieren los criterios séptimo y décimo de la presente Circular, a más tardar en la fecha de pago inmediata posterior a la recepción de la resolución de pensión derivada de la aplicación del Seguro de Supervivencia, o del acta de defunción si se tratase del fallecimiento de un beneficiario de una pensión de viudez y orfandad, orfandad y ascendencia, salvo que dichos documentos se presenten dentro de los cinco días anteriores a la fecha de generación de la nómina de pensionados, en cuyo caso podrá integrar el pago en la nómina siguiente.

En caso de que se presente un cambio en el estatus derivado de la aplicación del Seguro de Supervivencia, el pago referido deberá hacerse una vez que el IMSS transfiera los recursos necesarios para tal fin.

DECIMO TERCERO.- Esas instituciones no podrán descontar a los beneficiarios del Seguro de Sobrevivencia, los pagos que se hayan efectuado en exceso que correspondan al titular de la pensión durante el período comprendido entre la fecha de su fallecimiento hasta la fecha en que se haya acreditado legalmente dicho evento, salvo con el consentimiento por escrito de los beneficiarios finalmente declarados en la resolución de pensión derivada de la aplicación del Seguro de Sobrevivencia, con excepción de los discapacitados, los huérfanos menores de edad, o aquellos beneficiarios legalmente no facultados.

Tampoco podrán descontar los pagos en exceso efectuados a los beneficiarios de una pensión de viudez y orfandad, orfandad o ascendencia, originados por el fallecimiento de alguno de los beneficiarios, con la consiguiente redistribución de la pensión, salvo con el consentimiento por escrito de tales beneficiarios, con excepción de los discapacitados, los huérfanos menores de edad, o aquellos beneficiarios legalmente no facultados.

En caso de que se reconozcan pagos indebidos, podrán ser descontados de los señalados en los criterios séptimo y décimo de la presente Circular, hasta por un importe igual a éstos.

DECIMO CUARTO.- Esas instituciones no podrán efectuar la liberación de las reservas matemática y de previsión de beneficios básicos derivada de la muerte del titular, en tanto no cuente con la resolución de pensión derivada de la aplicación del Seguro de Sobrevivencia que ampare a sus beneficiarios. La liberación de las reservas mencionadas deberá hacerse con base en el estatus del grupo familiar especificado en dicha resolución, con excepción del caso descrito en el criterio décimo quinto de la presente Circular.

Esas instituciones podrán efectuar la liberación de las reservas matemática y de previsión correspondiente a la pensión de invalidez o incapacidad permanente total, si en la resolución que le dio origen no se hubieren declarado beneficiarios y, por ende, se presuma que el fallecimiento del titular de la pensión no generará pensiones de sobrevivencia; para tal fin, bastará acreditar el fallecimiento del titular conforme a los incisos a), b) o d) del criterio segundo de la presente Circular.

También podrá efectuarse dicha liberación, si en la resolución que le dio origen a la pensión se encuentren reportados beneficiarios, haya transcurrido un año desde la fecha de fallecimiento del titular y no se haya recibido la resolución de pensión derivada de la aplicación del Seguro de Sobrevivencia; para tal fin, deberá acreditar el fallecimiento del titular conforme a los incisos a) o b) del criterio segundo de la presente Circular. En este caso, deberá constituir la reserva correspondiente a la pensión de los beneficiarios con el último estatus certificado.

En caso de que se presente un cambio en el estatus derivado de la aplicación del Seguro de Sobrevivencia, como excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del presente criterio, la liberación de las reservas matemática y de previsión deberá hacerse una vez que el IMSS transfiera los recursos necesarios para el pago de las nuevas obligaciones, o se efectúe la devolución de recursos que aplique por este concepto.

Esas instituciones podrán efectuar la liberación de las reservas matemática y de previsión de beneficios básicos originada por el fallecimiento de cualquier beneficiario, una vez que dicho evento se acredite mediante los documentos señalados en los incisos a) o b) del criterio segundo de la presente Circular.

DECIMO QUINTO.- En congruencia con lo dispuesto en el criterio noveno y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos segundo, tercero y cuarto del criterio décimo cuarto anterior, cuando alguno de los beneficiarios hijos que se encontraban registrados en la resolución que dio origen a la pensión de invalidez o incapacidad permanente total, no apareciera declarado como huérfano en la resolución de pensión derivada de la aplicación del Seguro de Sobrevivencia, se estará a lo siguiente:

- a) Si la omisión del huérfano se debe a la deserción escolar, no se podrá efectuar la liberación de las reservas matemática y de previsión de beneficios básicos correspondientes a dicho beneficiario.
- b) Si la baja del huérfano es originada por su fallecimiento, podrá efectuarse la liberación de las reservas matemática y de previsión de beneficios básicos respectivas, una vez que se reúnan los requisitos señalados en los incisos a) o b) del criterio segundo de la presente Circular.

DECIMO SEXTO.- Esas instituciones deberán calcular la reserva matemática exacta en el primer mes de valuación del Seguro de Sobrevivencia, sin modificar el número de meses contabilizados desde el último aniversario de la póliza hasta la fecha de valuación, representado por el parámetro p en la fórmula de la reserva exacta establecida en la Circular S-22.3 del 31 de marzo de 1997.

Para efectos de lo dispuesto en el presente criterio, deberá considerarse como primer mes de valuación del Seguro de Sobrevivencia, el mes de recepción de la resolución respectiva, o bien, el mes de recepción de los recursos complementarios por parte del IMSS en caso de tratarse de un cambio en el estatus del Seguro de Sobrevivencia.

DECIMO SEPTIMO.- Para efectos del cálculo de la reserva matemática especial en el primer mes de vigencia del Seguro de Sobrevivencia, con relación a la fórmula establecida en la trigésima segunda de las Reglas de Operación, esas instituciones deberán considerar como reserva matemática de pensiones del mes anterior, la reserva correspondiente a un seguro del ramo de Vida o de Muerte por Riesgos de Trabajo, según sea el caso, es decir, sin valorar las obligaciones relativas al integrante fallecido.

Esas instituciones podrán emplear un método que resulte equivalente al descrito en el presente criterio. En cualquiera de ambos casos, la institución de seguros deberá obtener la autorización respectiva por parte de esta Comisión.

Con independencia del método adoptado, el saldo de la reserva matemática de pensiones del mes anterior deberá reportarse en la columna denominada "Reserva de Sobrevivencia" del formato CVAP 16.1 correspondiente a información complementaria para la valuación de la reserva matemática especial, dado a conocer mediante la Circular S-22.7 del 27 de septiembre de 1999, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de octubre de 1999.

En cualquier caso, sólo para efecto de la determinación de la reserva matemática especial, la siniestralidad real deberá conformarse por la renta correspondiente al primer mes de vigencia completo del Seguro de Sobrevivencia de la póliza respectiva.

DECIMO OCTAVO.- Esas instituciones estarán obligadas a expedir la póliza correspondiente al Seguro de Sobrevivencia, en un plazo de cuatro días hábiles a partir de la fecha en la que reciba la resolución del IMSS en la cual se establezca el derecho a pensión de los beneficiarios, salvo que se presente un cambio en el estatus derivado de la aplicación del Seguro de Sobrevivencia, en cuyo caso el plazo para la expedición de la póliza contara a partir de la fecha en la que el IMSS transfiera los recursos necesarios para el pago de las nuevas obligaciones.

Sólo para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá considerarse como fecha de emisión la fecha del documento de resolución de pensión derivada del Seguro de Sobrevivencia respectivo.

El número de la póliza del Seguro de Sobrevivencia podrá ser asignado por la institución de seguros de manera libre, siempre y cuando establezca un procedimiento para identificar la póliza de invalidez o incapacidad permanente total que le de origen.

Esas instituciones deberán apegarse al formato de póliza establecido mediante la Circular S-22.4 del 31 de marzo de 1997.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- En un plazo que no excederá de treinta días, contado a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Circular, las instituciones de seguros deberán someter a la autorización de esta Comisión el método de cálculo adoptado al que se refiere el segundo párrafo del criterio décimo séptimo de la presente Circular.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el Presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de agosto de 2001.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verdúco**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 16 de agosto de 2001).

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 649/00, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado MARIO ESPINOSA ESPINOSA, en su carácter de apoderado de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de JOSE ANTONIO HERNANDEZ MORALES, por auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, se señalaron las diez horas del día tres de octubre del año dos mil uno, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate del bien inmueble siguiente: condominio denominado "Los Sauces I", ubicado sobre la calle de Vicente Guerrero No. 598, departamento 501, en el municipio de Metepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca bajo los siguientes datos registrales: partida 160-10722, volumen 170 libro segundo, fojas 33, sección primera, de fecha 19 de septiembre de 1989, en Toluca, con las siguientes medidas y colindancias según escrituras: al norte: 6.65 m con colindancia del edificio No. 2, 2.35 m con vacío de cubo de luz; al sur: 6.00 m con vacío de acceso de propiedad común, 3.00 m con vestíbulo de propiedad común del condominio; al este: 3.80 m con departamento 503 y 3.45 m con vacío de cubo de luz; al oeste: 7.25 m con vacío que forma el andador de propiedad común, por techo con loza de entre piso de por medio de azotea, por piso loza de entre piso de por medio con departamento 401, área total de 57.15 m², según dato anterior, el cajón de estacionamiento No. 62, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.00 m con estacionamiento 61; al sur: 5 m con estacionamiento 63; al este: 2.40 m con estacionamiento No. 54; al oeste: 2.40 m con área de propiedad común que sirve de circulación a vehículos, área total 12.00 m², según dato anterior, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los peritos y lo es un total de la cantidad de \$ 112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores, debiéndose notificar en forma personal a la parte demandada en el domicilio que tenga señalado en autos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil uno.-Doy fe.-Secretario, Lic. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

3561.-4, 10 y 14 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 655/00, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado MARIO ESPINOSA ESPINOSA, en su carácter de apoderado de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de MANUEL LASSO ARRIAGA, por auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, se señalaron las diez horas del día ocho de octubre del año dos mil uno, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate del bien inmueble siguiente: Fraccionamiento "Los Sauces I", condominio ubicado sobre la calle de Vicente Guerrero No. 598, edificio 3, departamento 301, en el municipio de Metepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca bajo los siguientes datos registrales: partida 169-10542, volumen 170,

libro segundo, fojas 34, sección primera, de fecha 20 de septiembre de 1989, en Toluca, con las siguientes medidas y colindancias según escrituras: al norte: 6.65 m con colindancia del edificio No. 2, 2.35 m con vacío de cubo de luz; al sur: 6.00 m con vacío de acceso de propiedad común, 3.00 m con vestíbulo de propiedad común del condominio; al este: 3.80 m con departamento 303 y 3.45 m con vacío de cubo de luz; al oeste: 7.25 m con vacío de forma el andador de propiedad común, por techo con loza de entre piso de por medio con el departamento 401, por piso loza de entre piso de por medio con departamento 201, un área total de 57.15 m², según dato anterior, el cajón de estacionamiento No. 29, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 2.40 m con área de propiedad común que sirve de circulación de vehículos; al sur: 2.40 m con barda que limita al predio con terreno colindante; al este: 5.00 m con estacionamiento No. 28; al oeste: 5.00 m con estacionamiento 30, área total 12.00 m², según dato anterior, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los peritos y lo es un total de la cantidad de \$ 112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores, debiéndose notificar en forma personal a la parte demandada en el domicilio que tenga señalado en autos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil uno.-Doy fe.-Secretario, Lic. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

3562.-4, 10 y 14 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 653/00, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado MARIO ESPINOSA ESPINOSA, en su carácter de apoderado de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de LUCIO LUIS CASTAÑEDA Y ANGELICA PATRICIA TORRES LOPEZ DE LUIS, por auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, se señalaron las diez horas del día cinco de octubre del año dos mil uno, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate del bien inmueble siguiente: condominio denominado "Los Sauces II", ubicado sobre la calle de Hermenegildo Galeana 309, esquina Mariano Matamoros Int. departamento 202, edificio A, en el municipio de Metepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca bajo los siguientes datos registrales: partida 87-10510, volumen 171, libro segundo, fojas 17, sección primera, de fecha 2 de octubre de 1989, en Toluca, con las siguientes medidas y colindancias según escrituras: al norte: 6.65 m con vacío de estacionamiento; al sur: 6.00 m con vacío de propiedad común, 3.00 m con vestíbulo de propiedad común; al este: 7.25 m con área jardinada; al oeste: 3.80 m con departamento 204, 3.45 m con vacío de cubo de luz, por techo con loza de entre piso de por medio con departamento 302, por piso con departamento 102, un área total de 57.15 m², según dato anterior, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los peritos y lo es un total de la cantidad de \$ 112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores, debiéndose notificar en forma personal a la parte demandada en el domicilio que tenga señalado en autos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la

almoneda, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil uno.-Doy fe.-Secretario, Lic. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

3563.-4, 10 y 14 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 639/00, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado MARIO ESPINOSA ESPINOSA, en su carácter de apoderado de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de EDGAR SOTO SOVAL, por auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, se señalaron las diez horas del día cuatro de octubre del año dos mil uno, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate del bien inmueble siguiente: condominio denominado "Los Sauces I", ubicado calle de Vicente Guerrero No. 598, departamento 502, en el municipio de Metepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca bajo los siguientes datos registrales: partida 76-10780, volumen 171, libro segundo, fojas 15, sección primera, de fecha 25 de septiembre de 1989, en Toluca, con las siguientes medidas y colindancias según escrituras: al norte: 6.50 m con vacío de propiedad común que sirve de acceso al mismo condominio y 3.00 m con vetíbulo del mismo edificio; al sur: 6.65 m con la colindancia del edificio 2 y 2.35 m con vacío a cubo de luz; al este: 3.80 m con departamento 504 y 3.45 m con vacío a cubo de luz; al oeste: 7.25 m con vacío que forma el andador de propiedad común, colinda por techo con loza de entre piso de por medio con azotea, colinda por piso de entre piso de por medio con el departamento 402, área total de 57.15 m², según dato anterior, el cajón de estacionamiento No. 49, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.00 m con estacionamiento número 48; al sur: 5.00 m con estacionamiento 50; al este: 2.40 m con área de propiedad común que sirve de circulación vehicular; al oeste: 2.40 m con estacionamiento 57, área total 12.00 m², según dato anterior, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los peritos y lo es un total de la cantidad de \$ 112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores, debiéndose notificar en forma personal a la parte demandada en el domicilio que tenga señalado en autos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil uno.-Doy fe.-Secretario, Lic. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

3564.-4, 10 y 14 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 626/00, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de JOSE ABEL VILLAVICENCIO JAIMES Y OLIVIA CAMACHO PATIÑO DE VILLAVICENCIO, la Juez Octavo de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, señaló las doce horas del día nueve de octubre del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre el inmueble embargado, departamento en condominio denominado Los Sauces II, ubicado sobre la calle Hermenegildo

Galeana número 309 esquina con Mariano Matamoros Int. 202, edificio "B", en Metepec, México, medidas y colindancias: al norte: 6.65 m con vacío de estacionamiento y 2.35 m con cubo de luz; al sur: 6.00 m con vacío de propiedad común; al este: 7.25 m con área jardinada entre los edificios 1 y 2; y al oeste: 3.80 m con departamento 204 y 3.45 m con vacío de cubo de luz, por techo con loza de entre piso de por medio con el departamento No. 302, por piso número 102, área total 57.15 con cajón de estacionamiento número 16, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo tanto convóquese a postores.

Publicándose por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda un término que no sea menor de siete días hábiles, dados en Metepec, México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil uno.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

3558.-4, 10 y 14 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 627/00, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado MARIO ESPINOSA ESPINOSA en su carácter de apoderado de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de NOE JAVIER GUTIERREZ IZQUIERDO Y BEATRIZ ALADIN DE GUTIERREZ, por auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, se señalaron las diez horas del día dos de octubre del año dos mil uno, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate del bien inmueble siguiente, condominio denominado "Los Sauces II", ubicado sobre la calle Hermenegildo Galeana número 309 esquina con Mariano Matamoros interior departamento 103, en el municipio de Metepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca bajo los siguientes datos registrales: partida 82-10536, volumen 171, libro segundo, fojas 16, sección primera, de fecha 25 de septiembre de 1989, en Toluca, con las siguientes medidas y colindancias según escrituras: al norte: 6.00 m con área común de circulación, 3.00 m con propiedad común; al sur: 9.00 m con propiedad privada; al oriente: 3.80 m con departamento 101 y 3.45 m con cubo de luz; al oeste: 7.25 m con jardín de propiedad común, por techo con loza de entre piso de por medio con el departamento 203, área total de 65.25 m², según dato anterior, el cajón de estacionamiento con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 2.40 m con área común de circulación vehicular; al sur: 2.40 m con área común peatonal; al este: 5.00 m con estacionamiento No. 04; al oeste: 5.00 m con estacionamiento 02, área total 12.00 m², según dato anterior, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el perito tercero y lo es un total de la cantidad de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores, debiéndose notificar en forma personal a la parte demandada en el domicilio que tenga señalado en autos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil uno.-Doy fe.-Secretario, Lic. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

3559.-4, 10 y 14 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 640/00, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de GONZALO GUADARRAMA ALVA, la Juez Civil Octavo de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, señaló las diez horas del día ocho de octubre del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre el inmueble embargado, departamento número 503, edificio 2, y cajón de estacionamiento 20, ubicado en la calle Vicente Guerrero número 598, del Fraccionamiento "Sauces I", en Metepec, México, medidas y colindancias: al norte: 6.65 m con edificio 1, 2.35 con vacío a cubo de luz; al sur: 6.00 m con vacío a acceso de propiedad común y 3.00 m con Vest. de Prop. común; al este: 7.25 m con vacío en que forma el área jardinada posterior; al oeste: 3.80 m con departamento 501 y 3.15 m con vacío a cubo de luz, techo con loza de entre piso de por medio con azotea, piso con el departamento 403, superficie 57.15 m2, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo tanto convóquese a postores.

Publicándose por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda un término que no sea menor de siete días hábiles, dados en Metepec, México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil uno.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

3560.-4, 10 y 14 septiembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 29/2000-1a.

ODILON GONZALEZ SANCHEZ.

RAMIRO REYES SANTOYO, por su propio derecho, promueve juicio ordinario civil en contra de SALVADOR VAZQUEZ ROMERO Y ODILON GONZALEZ SANCHEZ, las siguientes prestaciones: a).- La declaración de que soy propietario de la fracción de terreno denominado como doscientos treinta y uno sur, del lote denominado El Llano o Rancho de Jáuregui ahora denominado calle 19, número 3 y s/n., Colonia Ejidos Granjas, Ecatepec, Estado de México, b).- La desocupación y entrega al suscrito del inmueble mencionado en el inciso anterior con sus frutos, accesiones y los frutos de los frutos, c).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con la porción 231, norte del terreno denominado El Llano; al este: 20.00 m con calle 19, que está de norte a sur; al sur: 25.00 m con la porción 232, del terreno denominado El Llano; al oeste: 20.00 m con la porción 228 sur, con una superficie de 500.00 m2, en consecuencia, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a ODILON GONZALEZ SANCHEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, y se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado este término no

comparece por sí, por apoderado o por representante legal, que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Ecatepec de Morelos, treinta de agosto del dos mil uno.-
Doy fe.-Secretario, Lic. Martin Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.
1622-A1.-4, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: CANDIDA VILLEGAS ANAYA.

Se hace de su conocimiento que bajo el expediente 225/2001, promueve ISABEL GREGORIA VITE HERAS, juicio ordinario civil (usucapión), respecto de la propiedad del inmueble que se ubica en calle Tribus Exploradores, lote 3788, manzana 406, zona 1, del Ex-Ejido de Santa María Ticoman, de la Colonia Lázaro Cárdenas del Río, municipio y distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, C.P. 54189, demandándole las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión y en consecuencia de ello se ha convertido en legítima propietaria del inmueble antes descrito, B) El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen, haciéndole saber a la señora CANDIDA VILLEGAS ANAYA, que deberá comparecer ante el local de este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 195 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, lo que se hará por conducto del notificador de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad. Dado en el local de este juzgado a los veinte días del mes de agosto del año dos mil uno.- Primer Secretario, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1624-A1.-4, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 247/01.

En el expediente 247/2001, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ESPINOZA TREJO JORGE, JOSE Y ALEJANDRA en contra de GLORIA CABRERA DE BETANCOURT, se ordenó emplazar a la parte demandada en el presente juicio GLORIA CABRERA DE BETANCOURT de la demanda formulada en su contra y de la cual entre otras prestaciones se le reclama: A).- La declaración judicial de que ha operado en nuestro favor la usucapión y en consecuencia de ello, nos hemos convertido en propietarios del inmueble ubicado en la calle Tribus Exploradores Mexicanos, manzana cuatrocientos siete, lote tres mil setecientos noventa y cinco, zona uno, del ex-ajido de Santa María Ticoman, (ahora Colonia Lázaro Cárdenas), municipio y distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, C.P. 54180, con una superficie de doscientos metros y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 m2 con lote 3794; al suroeste: 20.00 m2 con lote 3793; al sureste: 10.00 m2 con lote 3796; al noroeste: 10.00 m2 con calle Tribus Exploradores Mexicanos, B).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen.

Por auto de fecha trece de agosto del dos mil uno, se ordenó emplazar a la parte demandada GLORIA CABRERA DE BETANCOURT, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta población, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

1624-A1.-4, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JOSE HUMBERTO CARRILLO INDA, por su propio derecho ha promovido ante este juzgado bajo el expediente número 437/01, relativo al juicio ordinario civil, demandado de MARIKO, S.A. DE C.V. TORANAGA, S.A., REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CUAUTITLAN, la usucapión respecto del lote de terreno 56, de la manzana 27, distrito H-32-A ahora zona Cumbria en Cuautitlán, Estado de México, lote 55, de la manzana 27, distrito H-32-A ahora zona Cumbria en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en virtud de que se ignora el actual domicilio de la parte demandada MARIKO, S.A. Y TORANAGA, S.A., se les emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezcan ante este tribunal por sí, o por apoderado legal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuautitlán Izcalli, México, y en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto en los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, dado en el local de este juzgado a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil uno.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica.

1625-A1.-4, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado ante este juzgado con el número 362/00-2, HILDA ENRIQUEZ DE FIGUEROA Y OSCAR FIGUEROA VELAZQUEZ, promueven juicio escrito civil en contra de CELIA SOLANA CARRILLO DE CUSI, reclamando como prestación la declaración de que ha operado la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno cinco, de la manzana doce, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México, ordenándose el emplazamiento al demandado CELIA SOLANA CARRILLO DE CUSI, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esa entidad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, por apoderado o representante legal a dar contestación a la demanda, ya que en su defecto se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y

recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial atento a lo dispuesto por los artículos 184, 185 y 195 del código invocado, debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución la que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide a los cuatro días del mes de julio del dos mil uno.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1628-A1.-4, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 412/92.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.
SEGUNDA SALMONEDA.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., en contra de RENE ROMERO SANCHEZ Y OTRA, expediente número 412/92, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto en audiencia de fecha diecisiete de mayo y otro con fecha dos de agosto del dos mil uno, que a la letra dicen: señala las nueve horas del día veintisiete de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda y pública subasta, del bien inmueble hipotecado que se identifica como el departamento uno, del edificio ubicado en calle de Boulevard S.O.P., número 317-A, de la manzana 1, del lote 6, edificio G, sección V, del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, en Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla, Estado de México, que alcanzará el previo avalúo de CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal cantidad, teniendo una rebaja del veinte por ciento, respecto a dicha postura, en el entendido de que los interesados, para ser admitidos como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad del avalúo y en billete de Nacional Financiera.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, en el periódico "Diario de México", así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y de este juzgado y en el lugar de costumbre donde se encuentra ubicado dicho inmueble, México, D.F., a 8 de agosto del 2001.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

1629-A1.-4 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 604/2001.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

ACTOR: SATURNINO CASTULO LOPEZ.

DEMANDADO: ANA MARIA LOPEZ VAZQUEZ.

EMPLAZAMIENTO A:

ANA MARIA LOPEZ VAZQUEZ.

Visto el escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 194 del Código Procesal Civil, atento al estado de los autos, se ordena emplazar a la demandada ANA MARIA LOPEZ VAZQUEZ, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en

el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber a dicho demandado que debe presentarse por sí o por apoderado, a contestar la demanda dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Se fijará además, en la puerta de este Tribunal, un copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibida que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del mismo ordenamiento legal. Toluca, México, agosto veinticuatro del año dos mil uno.-Doy fe.-Secretario, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

3549.-4, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 411/01, MARCO PABLO FERNANDEZ PEÑA, por su propio derecho, promueve en la vía jurisdicción voluntaria las diligencias de información ad-perpetuam, respecto de un predio ubicado sobre la calle de 5 de Mayo número 15, en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, municipio y distrito de Toluca, con una superficie aproximada de 302.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de 12.90 metros con calle 5 de Mayo, la segunda de 08.85 metros con Joaquín Fernández; al sur: 21.75 metros con Magdalena García de Mancilla; al oriente: 18.75 metros con Simón Fernández Peña; al poniente: en dos líneas la primera de norte a sur de 11.80 metros con Joaquín Fernández Peña y Delegación Municipal y la segunda línea de 06.85 metros con calle Francisco I. Madero. El señor Marco Pablo Fernández Peña, ha poseído dicho inmueble en forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de dueño. Se expiden para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Toluca, México a treinta de agosto del año dos mil uno.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

3550.-4, 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

El C. FERNANDO TORRES GONZALES, promueve diligencias de información ad perpetuam ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 543/2001, respecto del terreno "Tienda Grande", ubicado en el poblado de San Juan Teotihuacán, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.80 metros y linda con Luis Cedillo Arce; al sur: 6.80 metros y linda con Filiberto Cedillo Arce; al oriente: 3.80 metros y linda con Avenida Cuauhtémoc; y al poniente: 3.80 metros y linda con Luis Cedillo Arce, con una superficie total aproximada de 25.84 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México. Se expiden en Texcoco, México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil uno.-Doy fe.-La C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

3551.-4, 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

El C. JOSE SACRAMENTO CALIFORNIA RAMOS, promueve diligencias de inmatriculación, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 529/2001, respecto del terreno denominado "Cuaupachucán", ubicado en la Colonia Buenos Aires, del poblado y municipio de Tezoyuca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 151.16 metros y colinda con Tranquilino Ríos; al sur: 170.00 metros y colinda con Gabriel Aguilar; al oriente: 41.24 metros y colinda con Tomás Luna; y al poniente: 42.24 metros y colinda con los ejidos del pueblo de Tezoyuca, con una superficie total aproximada de 6683.34 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces con intervalos de diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México. Se expiden en Texcoco, México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil uno.-Doy fe.-La C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

3552.-4, 18 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 464/2001, SANTIAGO LARA HERNANDEZ, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria, la inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en la calle Emilio Carranza sin número en la población de Santiago Tilapa, municipio de Tianguistenco, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 66.55 metros y colinda con propiedad de Alberto Lara Hernández; al sur: mide 67.05 metros y colinda con propiedad del señor Margarito Sámano, Agustín y Miguel Garduño Tereso; al oriente: mide 29.65 metros y colinda con calle Emilio Carranza; y al poniente: mide 28.35 metros y colinda con propiedad de Juan Maya y Alfredo Maya, con una superficie aproximada de 1937.20 metros cuadrados. Y se expiden para su publicación por tres veces con intervalos de diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual derecho o mejor derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil uno.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

3553.-4, 18 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

JUAN ANDRES GALINDO GALINDO promueve por su propio derecho, en el expediente número 597/2001, diligencias de jurisdicción voluntaria, de inmatriculación judicial, respecto del inmueble denominado "Tlalzompá" ubicado en carretera estatal Los Reyes Zumpango s/n., y calle pública Juventino Rosas, ello en el poblado de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 86.60 metros con señor Francisco Galindo Meléndez; al sur: 75.00 metros con carretera estatal Reyes Zumpango; al oriente: 69.00 metros con Angela Naval de Maya; al poniente: 62.50 metros con calle pública Juventino Rosas. Con una superficie de terreno 5,312.60 metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación. Se expiden los presentes a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil uno.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.
3554.-4, 18 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO MENDOZA JIMENEZ.

Por este conducto se le hace saber que: ENRIQUE CASTILLO AGUILERA, le demanda en el expediente número 526/2001, relativo al juicio escrito, la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle 11 número veinticuatro, lote siete, manzana diez de la Colonia Estado de México de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 6; al sur: 21.50 metros con lote 8; al oriente: 10.00 metros con calle 11; al poniente: 10.00 metros con lote 22, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Entregados en Ciudad Nezahualcóyotl a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil uno.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.
1093-B1.-4, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FELIPE ALEJANDRO DELGADO.

RAFAEL DIAZ DIAZ, por su propio derecho, en el expediente número 208/2001, que se tramita en este Juzgado le demandan la usucapión, del lote de terreno marcado con el número 18, de la manzana 37-D, de la colonia El Sol, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 17, al sur: 20.00 metros con lote 19, al oriente: 10.00 metros con calle 40, al poniente: 10.00 metros con lote 03, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, ya que de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en otro periódico de circulación en esta población, en la inteligencia de que este último deberá satisfacer como requisitos

"edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio". Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día veinticuatro de agosto del año dos mil uno.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.
1094-B1.-4, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SERGIO REYES REYNA.

ROSALBA BRAVO HERNANDEZ, por su propio derecho, en el expediente número 522/2001, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 25, manzana 61, de la calle Profesa número ciento nueve, colonia Metropolitana, primera sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.90 metros con lote número 26, al sur: 16.90 metros con lote número 24, al oriente: 8.00 metros con lote 32, y al poniente: 8.00 metros con calle Profesa; y con una superficie total de 135.20 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes en que surta efectos la última publicación de este edicto, conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, dentro del término indicado se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales. Fijese en la tabla de avisos copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento; queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en otro periódico de circulación en esta población, en la inteligencia de que este último deberá satisfacer como requisitos "edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio". Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil uno.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.
1095-B1.-4, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

La C. ALEJANDRA NOEMI ORTEGA SILVA, le demanda en el expediente número 528/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por ALEJANDRA NOEMI ORTEGA SILVA, en contra de NOE ARRIZATE ZUMUANO, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que le une al señor NOE ARRIZATE ZUMUANO, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 252 y 253 fracción VIII del Código Civil en vigor en el Estado de México, B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce respecto del menor que responde al nombre de NOE ARRIZATE ORTEGA, con fundamento en lo que establece la fracción IV del artículo 426 del código sustantivo a la materia. C).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal régimen bajo el cual contrajo matrimonio con el hoy demandado, D).- En virtud de la procedencia de las prestaciones anteriores, la inscripción de la resolución judicial que declare procedente la disolución del vínculo matrimonial ante la oficialía número 03 del Registro Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, en términos de lo previsto

por los artículos 107, 109 y 274 del Código Civil vigente en la entidad. E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso que el demandado se oponga temerariamente a mis prestaciones. Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación que se realice, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, fijándose además una copia del edicto en la puerta del Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento y con el apercibimiento para la parte demandada que de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones se le realizarán por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta población, como lo es el periódico Ocho Columnas, a treinta de agosto del año dos mil uno.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

3567.-4, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 389/97, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EFRAIN MADRID BECERRIL, en contra de ROSA MARIA CHAPARRO BECERRIL Y ROBERTO MADRID BECERRIL, el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil uno, señaló las diez horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil uno, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en Calzada de Santa María número 207, antes 35, en el Barrio de Santa María Ahuacatlán, Valle de Bravo, México, el cual se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, bajo los siguientes datos registrales: asiento número 1081, a fojas 95, vuelta y 96 frente, del volumen VIII C.P., del libro primero, sección primera, de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete, anunciando su venta legal por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, convocándose a postores y citándose a acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.- Valle de Bravo, México, treinta de agosto del dos mil uno.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

3557.-4 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 431/2001, promovido por MARIA DE LOS DOLORES, MARIA DE JESUS de apellidos JIMENEZ RUIZ Y MACARIO RAMIREZ RUIZ, en su carácter de herederos colaterales, radicado en el Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, se tramita el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO FIDENCIO JIMENEZ RUIZ, lo que se hace saber llamando a juicio a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante

este Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días, apersonándose al presente juicio si a sus intereses conviene, debiendo acreditar su grado de parentesco.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, fijense los avisos correspondientes en los sitios públicos del lugar donde se ventila el presente juicio, así como en el de origen y fallecimiento del de cujus, anunciando su muerte sin testar el nombre y grado de parentesco de quienes reclaman la herencia, siendo estos presidencia municipal, administración de rentas, oficialía del Registro Civil y tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la publicación.-Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil uno.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

3569.-4 y 13 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 630/00, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de FRANCISCO JOSE CONTRERAS ZEPEDA, la Juez Civil Octavo de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, señaló las trece horas del día ocho de octubre del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre el inmueble embargado departamento ubicado en Vicente Guerrero número 598, en el Fraccionamiento "Sauces II", en Metepec, México, medidas y colindancias; al norte: 6.60 m con vacío de propiedad común y 3.00 m con vestíbulo de propiedad común, al sur: 6.65 m con vacío de propiedad privada y 2.35 m con vacío de cubo de luz, al este: 3.80 m con departamento 201 y 3.45 m con cubo de luz, y al oeste: 7.25 m con vacío de área jardinada, entre los edificios uno y dos. Por techo con departamento 303, con losa entrepiso por piso con departamento 103, cajón de estacionamiento de 12.00 m con una superficie total dicho departamento de: 57.15 m². Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$141,300.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo tanto convóquese a postores, publicándose por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda un término que no sea menor de siete días hábiles. Dados en Metepec, México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil uno.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

3565.-4, 10 y 14 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 644/00, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de CARLOS SORIANO ESTRADA Y AGUSTINA DOLORES VELAZQUEZ RAMIREZ DE SORIANO, la Juez Civil Octavo de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, señaló las doce horas del día diez de octubre del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre el inmueble embargado departamento en condominio denominado Los Sauces II, ubicado sobre la calle Hermenegildo Galeana número 309, esquina con Mariano Matamoros, departamento 404 edificio "B", en Metepec, México, medidas y colindancias; al norte: 6.25 m con vacío de

estacionamiento, 2.35 m con vacío cubo de luz, al sur: 6.00 m con vacío de propiedad común, 3.00 m con vestíbulo de propiedad común, este: 3.80 m con departamento 402, 3.45 m con vacío de cubo de luz, al oeste: 7.25 m con vacío área jardinada entre los Edif. 2 y 3. Por techo con losa de entre piso de por medio del departamento 504, por piso, con departamento 304, área total: 57.15 metros cuadrados. Cajón de estacionamiento número 45, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo tanto convóquese a postores, publicándose por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda un término que no sea menor de siete días hábiles. Dados en Metepec, México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil uno.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

3566.-4, 10 y 14 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Exp. 853/295/2001, DAMIAN GUZMAN AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje "Camino Real", de San Bartolomé Atlatlahuca, municipio y distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 35.65 m con la señora Beatriz Hernández; al sur: 35.50 m con camino sin nombre; al oriente: 97.75 m con el señor José Regis Olivar; al poniente: 95.45 m con el señor Alberto Estrada Rosas. Superficie aproximada de 3,436.63 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 28 de agosto de 2001.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3555.-4, 7 y 12 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

Exp. No. 400/2001, LUCIO JERONIMO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Ixtlahuaca, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda: norte: una curva de 45.00 m con barranca, sur: 41.00 m con barranca, oriente: una curva de 42.00 m con barranca, poniente: 78.00 m con Armando Jerónimo Reyes. Superficie: 2,580.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 29 de agosto de 2001.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3568.-4, 7 y 12 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Exp. 857/296/2001, J. GUADALUPE RIVERA ORIHUELA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Paraje "El Capulín", Santa Fe Mezapa, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 134.60 m con calle El Colorado, al sureste: 109.10 m con

Modesto Carrasco, al oriente: 93.80 m con David Ortiz, al poniente: 124.60 m con Conrado Sedano Gutiérrez. Superficie aproximada: 20,801.60 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 30 de agosto de 2001.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3556.-4, 7 y 12 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

Exp. 1048/2001, HECTOR GUEVARA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Narciso Mendoza, municipio de Coacalco, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 29.20 m con Gregorio Luna y 13.00 m con Juan Segundo Coreño; sur: 40.90 m con Privada de Narciso Mendoza; oriente: 40.49 m con Magdaleno Moreno Gutiérrez y Juan Segundo Coreño y 19.90 m con Agustina Luna Flores; poniente: 59.19 m con Júpiter Vegagil González. Superficie aproximada de 2017.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 28 de agosto de 2001.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

1623-A1.-4, 7 y 12 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 7747/2001, RAUL MARTINEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje conocido como Molino Arriba, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 2 líneas una de 6.00 m y otra de 20.00 m la primera colinda con camino vecinal y la segunda con el vendedor; al sur: 26.30 m con barranca; al oriente: 48.00 m con el vendedor; al poniente: 86.00 m y colinda con Guadalupe Caballero Becerril y Marcelino de la Cruz Jerónimo.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de agosto de 2001.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3548.-4, 7 y 12 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

Exp. 7394/01, JUANA ROSA VEGA GRANADOS albacea de la sucesión de TOVAR ZULETA ISIDORO, MARIA ISABEL TOVAR VEGA, ADRIANA CELIA TOVAR VEGA Y ROSA ISELA TOVAR VEGA en su carácter de coherederas de la referida sucesión, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado El Fresno, ubicado en el pueblo de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 114.80 m con el señor Encarnación García y señor Hermelindo Pérez, actualmente cerrada de Las Manzanas; al sur: en 108.06 m con el señor Enrique Vaca; al oriente: en 27 m con el señor Agustín Bernal, actualmente Enrique Vaca Terrazas; al poniente: 28.80 m con el señor Hermelindo Pérez, actualmente Enrique Vaca Terrazas. Superficie aproximada de 3,000.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de agosto del año 2001.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1627-A1.-4, 7 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se informa que por escritura número ocho mil quinientos seis, de fecha dieciséis de julio del año dos mil uno, otorgada ante el suscrito Notario, la señora JUANA OLVERA RAMIREZ, aceptó la institución de única y universal heredera y también el cargo de albacea hecho en su favor, en la sucesión testamentaria a bienes del señor JOAQUIN ALBINO LUZ, según testamento que me exhibió. Manifestando la albacea que va a proceder a formular el inventario de los bienes de la sucesión para todos los efectos legales procedentes

ATENTAMENTE.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.

1626-A1.-4 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se informa que por escritura número ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco, de fecha cuatro de julio del año dos mil uno, otorgada ante el suscrito Notario, los señores RUBEN MUÑOZ ELIZONDO,

MIREYA NOEMI MUÑOZ MOGUEL, EMMA BEATRIZ MUÑOZ MOGUEL, IRMA ROSA MUÑOZ MOGUEL Y RUBEN FRANCISCO MUÑOZ MOGUEL, aceptaron el primero la institución de único y universal heredero y los demás la institución de legatarios; y el señor RUBEN MUÑOZ ELIZONDO, aceptó también el cargo de albacea hecho en su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora ELSA MOGUEL PENICHE, según testamento que me exhibieron. Manifestando el albacea que va a proceder a formular el inventario de los bienes de la sucesión, para todos los efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.

1626-A1.-4 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Conforme lo dispuesto por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se notifica que por escritura ocho mil quinientos veintitrés, de fecha seis de agosto del 2001, otorgada ante el suscrito Notario, el señor GILBERT BRIAN SMITH LINDSEY, aceptó la institución de único y universal heredero y la señora SONIA ELVIA GORDILLO MACIAS, aceptó el cargo de albacea hecho en su favor, de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARGARITA VARGAS SUAREZ de SMITH, según testamento que me exhibió, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes de la sucesión mencionada, para los efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 22.

1626-A1.-4 y 13 septiembre.



**Gobierno del Estado de México
Secretaría de la Contraloría**

Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial



EDICTO

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION DE INCONFORMIDADES Y ASUNTOS JURIDICOS
TOLUCA, MEXICO.

Expediente IC/63/01 Eduardo Mantilla Martínez, promueve instancia de inconformidad contra el fallo de la Licitación Pública Número DDUOP-LP-001/2001 del municipio de Cuautitlán; al cual recayó el acuerdo de fecha nueve de agosto del año dos mil uno, por el cual el Director de Inconformidades y Asuntos Jurídicos desecha la promoción por extemporánea y ordena su notificación.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, 29 de Agosto del 2001, el Director de Inconformidades y Asuntos Jurídicos, Lic. Hazael Jiménez Pérez.-Rúbrica.

3570-BIS.-4 septiembre.

**CONSORCIO INDUSTRIAL DE MONTAJE
ELECTROMECHANICO, S.A. DE C.V.**

**INSTALACIONES MECANICAS ELECTRICAS DE SOLDADURA Y CIVILES
DISEÑO Y MONTAJE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES**

CONVOCATORIA

En cumplimiento a la sentencia dictada por el Juez Tercero de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México con número de expediente 182/99, relativo al juicio ordinario mercantil, se convoca a los señores accionistas de CONSORCIO INDUSTRIAL DE MONTAJE ELECTROMECHANICO, S.A. DE C.V., a la asamblea ordinaria de accionistas que se celebrará el día 19 de septiembre del 2001 a las 11:00 horas. En caso de no reunirse el quórum mínimo obligatorio se sesionara a las 11:30 horas en segunda convocatoria, ambas en el domicilio social ubicado en Amado Nervo No. 1, Barrio de Belem, San Antonio Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900, y los acuerdos que se adopten serán obligatorios aún para los ausentes o disidentes de acuerdo con lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de escrutadores y declaración, en su caso, de que la asamblea quedó legalmente constituida.
2. Informe del Administrador Unico.
3. Presentación de los estados financieros del primer ejercicio irregular del 1 de julio al 31 de diciembre del año de 1991 y de los ejercicios regulares del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000.
4. Aprobación de los estados financieros presentados.
5. Aplicación de los resultados de los ejercicios sociales terminados en esas fechas.
6. Elección del Administrador Unico y del comisario y designación de sus honorarios.
7. Asuntos generales.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, a más tardar 24 horas antes de la fecha de la asamblea. La constancia del depósito dará el derecho de acceso a la asamblea.

Tultitlán, Estado de México, a 30 de agosto del 2001.

El Administrador Unico

Ing. Jorge Gama Arias
(Rúbrica).

1621-A1.-4 septiembre.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección General de Recursos Materiales

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 038(DGRM-AB-038/2001)

El Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 de la Constitución Política Local y los artículos 27, 28, 29, 30 y 39 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y demás disposiciones relativas y aplicables;

C O N V O C A

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en las LICITACIONES PÚBLICAS para la adquisición de COMPUTADORAS Y EQUIPO COMPLEMENTARIO DE INFORMATICA; PINTURAS E IMPERMEABILIZANTES; VARILLA, ALAMBRE Y ALAMBROÑ; Y CEMENTO PORTLAND que a continuación se indica:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta Aclaratoria	Presentación y apertura de ofertas
44080001-132-01 (LP-116-2001)	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$950.00	12/09/2001	10/09/2001 11:30 horas	14/09/2001 9:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	917662 COMPUTADORA CON PROCESADOR INTEL A 800 MHZ O VELOCIDAD DE RELOJ SUPERIOR. MODELO EMPRESARIAL, DISCO DURO DE 20 GB O CAPACIDAD SUPERIOR.	87	PIEZA
2	917678 COMPUTADORA CON PROCESADOR INTEL PENTIUM III A 800 MHZ O VELOCIDAD DE RELOJ SUPERIOR, MODELO EMPRESARIAL, DISCO DURO DE 20 GB.	6	PIEZA
3	917683 IMPRESORA LÁSER 15 PPM MÍNIMO, 1200 DPI MÍNIMO, 8 MB DE MEMORIA MÍNIMO EXPANDIBLE.	22	PIEZA
4	917699 IMPRESORA LÁSER 32 PPM MÍNIMO, 1200 DPI MÍNIMO, 16 MB DE MEMORIA MÍNIMO EXPANDIBLE.	8	PIEZA
5	917706 SWITCH O CONCENTRADOR DE 12 PUERTOS MÍNIMO CON CONECTOR RJ45, 10/100 BASE TX.	6	PIEZA

44080001-133-01 (LP-117-2001)	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$950.00	12/09/2001	10/09/2001 15:30 horas	14/09/2001 11:30 horas
----------------------------------	---	------------	---------------------------	---------------------------

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	319150 PINTURA ESMALTE AMARILLO TRÁFICO CUBETA DE 19 LITROS, COLOR AMARILLO ACABADO MATE.	1,932	PIEZA
2	293499 IMPERMEABILIZANTE CUBETA DE 19 LITROS, ACRILICO A BASE DE AGUA, EN COLOR ROJO TERRACOTA.	600	PIEZA
3	276410 PINTURA ESMALTE CUBETA DE 19 LITROS, COLOR BLANCO.	473	PIEZA
4	115782 PINTURA VINILICA CUBETA DE 19 LITROS, COLOR BLANCO, CALIDAD "A".	455	PIEZA
5	290300 PINTURA VINILICA CUBETA DE 19 LITROS, CALIDAD "B" A BASE DE AGUA PARA INTERIORES Y EXTERIORES.	126	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	
44080001-134-01 (LP-118-2001)	750.00 Costo en compraNET: \$700.00	12/09/2001	10/09/2001 16:30 horas
			14/09/2001 10:30 horas

Partida

1	296422 VARILLA CORRUGADA DE 3/8", ALTA RESISTENCIA, PROCEDENTE DE LINGOTE O PALANQUILLA PARA REFUERZO DE CONCRETO	116	TONELADA
2	297600 VARILLA CORRUGADA DE 1/2", ALTA RESISTENCIA, PROCEDENTE DE LINGOTE O PALANQUILLA PARA REFUERZO DE CONCRETO	68	TONELADA
3	296069 ALAMBRE RECOCIDO DEL NUMERO 18, PRESENTACION EN ROLLOS DE 50 KILOGRAMOS.	9,677	KILOGRAMO
4	296513 ALAMBRON DIAMETRO NORMAL DE 1/4", PRESENTACION EN ROLLO DE 100 KILOGRAMOS.	19,230	KILOGRAMO

No. de licitación

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	
44080001-135-01 (LP-119-2001)	\$1,250.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	10/09/2001	12/09/2001 9:30 horas

Junta Aclaratoria

No habrá junta de aclaraciones

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	297323 CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO (C.P.P.) CON CLASE RESISTENTE 30-R; PRESENTACION EN SACO DE 50 KILOGRAMOS.	3,036	TONELADA

- Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta para las licitaciones no. 44080001-132-01, 44080001-133-01 y 44080001-134-01 del 4 al 12 de septiembre de 2001 y para la licitación no. 44080001-135-01 del 4 al 10 de septiembre de 2001, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: URAWA No. 100-B, Colonia Izcalli-IPIEM, C.P. 50150, Toluca, México; con un horario de: 9:00 a 17:00 horas.
- La procedencia de los recursos es: INVERSIÓN ESTATAL.
- La forma de pago es: En convocante: efectivo; cheque de caja o cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de México. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las ofertas será: Español.
- El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo en la Sala de Concursos de la Dirección General de Recursos Materiales.
- La moneda en que deberá cotizarse será en Peso Mexicano.
- Lugar de entrega: En los domicilios indicados en las bases de las Licitaciones Públicas.
- Plazo de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de las Licitaciones.
- Las condiciones de pago serán: A los 40 días naturales, contados a partir de la entrega y presentación de la factura en la dependencia usuaria. No se aplicarán intereses. Ni se otorgarán anticipos.
- Garantía: Estrictamente conforme a lo indicado en las bases de las Licitaciones.

Toluca, México; 4 de septiembre de 2001.

JORGE HERNÁNDEZ AGUIÑAGA
DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONCURSOS
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
 La Dirección de Administración a través de la Subdirección de Servicios y Mantenimiento
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 025

El Gobierno del Estado de México, a través de Issemym, y con fundamento de lo dispuesto por los artículos 27 fracción I, y artículos 28, 29, 38 y 39 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y demás disposiciones relativas y aplicables;

C O N V O C A

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en la(s) LICITACION(ES) PÚBLICA(S) que a continuación se indica (n):

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y acto de apertura técnica y económica
44065001-030-01	\$360 Costo en compraNET: \$300	13/09/2001	10/09/2001 10:00 horas	17/09/2001 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	TERMINAL PORTATIL COLECTOR DE DATOS	20	PIEZA
2	0000000000	IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTOS	80	PIEZA
3	0000000000	SWITCH 3 COM SUPER STACK II 3300 O SUPERIOR	2	PIEZA
4	0000000000	RUTEADOR CISCO 1750	2	PIEZA
5	0000000000	IMPRESORA LASSER	25	PIEZA

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.mexico.compranet.gob.mx>, o bien para consulta en: FRANCISCO GUERRA No. 200, FRACC. CARLOS HANK GONZALEZ, C.P. 50010, Toluca, México; con el siguiente horario: 9:00 A 17:00 hrs.
- * La procedencia de los recursos es: ESTATAL.
- * La forma de pago es: En convocante: en cualquier sucursal de BanCrecer a nivel nacional, efectivo o cheque del banco, en el formato de pago Depósito "Concentra Express", el código de empresa es 00860 y Efectivo, cheque certificado, cheque de caja a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en la Unidad de Atención al Derechohabiente, sita en Av. Valentín Gómez Farías, esq., Coronel Bernardo G. de Lara, Col. Morelos Toluca, México en horario de 09:00 a 15:00 hrs. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de septiembre de 2001 a las 10:00 horas en: SALA DE CONCURSOS DE LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, ubicado en: Calle FRANCISCO GUERRA Número 200, FRACC. CARLOS HANK GONZALEZ, C.P. 50010, Toluca, México.
- * La apertura de la propuesta técnica y económica se efectuará el día: 17 de septiembre de 2001 a las 10:00 horas, en FRANCISCO GUERRA No. 200, FRACC. CARLOS HANK GONZALEZ, C.P. 50010, Toluca, México.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Lugar de entrega: UNIDAD DE INFORMATICA CON DOMICILIO EN HIDALGO PTE. # 600, los días DE LUNES A VIERNES en el horario de entrega: 09:00 A 17:00 HRS.
- * Plazo de entrega: CONFORME A BASES
- * Las condiciones de pago serán: 30 DIAS NATURALES PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA EN EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DEL EGRESO DE ISSEMYM
- * Garantía: CONFORME A BASES.

Toluca, México 4 de septiembre de 2001

ING. SERGIO A. ACOSTA A.
 SUBDIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
 (Rúbrica).

3568-BIS-4 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS
 La Dirección de Administración a través de la Subdirección de Servicios y Mantenimiento

Licitación Pública

Convocatoria: 026
 Segunda Convocatoria

El Gobierno del Estado de México, a través de Issemym, y con fundamento de lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y artículos 28, 29, 38 y 39 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y demás disposiciones relativas y aplicables;

C O N V O C A

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en la(s) LICITACION(ES) PUBLICA(S) que a continuación se indica(n):

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y acto de apertura técnica y económica
44065001-031-01	\$360 Costo en compraNET: \$300	12/09/2001	10/09/2001 14:00 horas	14/09/2001 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	DETECTOR DE SONIDO FETAL	1	PIEZA
2	0000000000	QUIMICA SECA	1	PIEZA
3	0000000000	ESTERILIZADOR ELECTRICO DE VAPOR	1	PIEZA
4	0000000000	ESTERILIZADOR ELECTRICO DE VAPOR	1	PIEZA
5	0000000000	QUIMICA SECA	1	PIEZA

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en internet: <http://www.mexico.compranet.gob.mx>, o bien para consulta en: FRANCISCO GUERRA No. 200, FRACC. CARLOS HANK GONZALEZ, C.P. 50010, Toluca, México; con el siguiente horario: 9:00 a 17:30 hrs.
- * La procedencia de los recursos es: Estatal.
- * La forma de pago es: En convocante; en cualquier sucursal de BanCrecer a nivel nacional, efectivo o cheque del banco, en el formato de pago Depósito "Concentra Express", el código de empresa es 00860 y Efectivo, cheque certificado, cheque de caja a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en la Unidad de Atención al Derechohabiente, sita en Av. Valentín Gómez Farias, esq., Coronel Bernardo G. de Lara, Col. Morelos Toluca, México en horario de 09:00 a 15:00 hrs. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de septiembre de 2001 a las 14:00 horas en: Sala de Concursos de la Subdirección de Servicios y Mantenimiento, ubicado en: Calle FRANCISCO GUERRA Numero 200, FRACC. CARLOS HANK GONZALEZ, C.P. 50010, Toluca, México.
- * La apertura de la propuesta técnica y económica se efectuará el día: 14 de septiembre de 2001 a las 12:00 horas, en FRANCISCO GUERRA No. 200, FRACC. CARLOS HANK GONZALEZ, C.P. 50010, Toluca, México.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Lugar de entrega: Conforme a bases, los días De lunes a viernes en el horario de entrega: Conforme a bases.
- * Plazo de entrega: Conforme a bases.
- * Las condiciones de pago serán: 30 días naturales previa presentación de la factura en el Departamento de Control del Egreso de ISSEMYYM.
- * Garantía: Conforme a bases.

Toluca, México 4 de septiembre de 2001

ING. SERGIO A. ACOSTA A.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
 (RUBRICA).